



Aldía Municipal

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO



18 DIC 2012

RESOLUCIÓN 1003444
()

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL DE GRATUIDAD EDUCATIVA PARA EL AÑO 2.015 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial por las conferidas por la ley 115 de 1.994, la Ley 715 de 2.001, Decreto 135 de 1.996, Acuerdo No. 021 de 12 de diciembre de 2.012 del H. Concejo Municipal

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su art. 44 consagra la educación como un derecho fundamental de los niños, y en su Art. 67 estableció la gratuidad de la educación en las Instituciones educativas del Estado, sin perjuicio del cobro de los derechos académicos a quien pueda sufragarlos.

Que El artículo 4º de la Ley General de Educación establece: *"corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales garantizar su cubrimiento"*

Que atendiendo al art. 7º de la Ley General de la Educación *"La familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, le corresponde matricularlos en las Instituciones Educativas que correspondan a sus expectativas. Además se debe contribuir solidariamente con la Institución o Centro Educativo para la formación de sus hijos"*.

Que según el art. 95 de la Ley 115 de 1.994, *"La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para períodos académicos"*

Que en cumplimiento al artículo 20 de la Ley 715 de 2.001, fue otorgada la certificación al Municipio de Ibagué, para administrar la educación, mediante la Resolución No. 3033 de diciembre 26 de 2.002 del Ministerio de Educación Nacional.

Que es el Decreto 4807 de 2.011, por medio del cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de



Camino a la **IBAGUE**
Aldía 2012 - 2015



Aldaldía Municipal
Ibagué

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO



16 DIC 2014

RESOLUCION 7.1003444
()

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL DE GRATUIDAD EDUCATIVA PARA EL AÑO 2.015 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

educación preescolar, primaria, secundaria y media de las Instituciones Educativas estatales.

Que la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-376 de 2010 al analizar los alcances del artículo 183 de la Ley 115 de 1.994, determinó: *"Declarar la EXEQUIBILIDAD condicionada del artículo 183 de la ley 115 de 1.994, en el entendido que la competencia que la norma otorga al Gobierno Nacional para regular cobros académicos en los establecimientos educativos estatales, no se aplica en el nivel de educación básica primaria, la cual es obligatoria y gratuita"*

Que la Ley 1450 de 2.011 *"Plan de Desarrollo para el período de gobierno 2.010 a 2.014 ,en su art. 140 respecto a la gratuidad educativa dispone: " Los recursos del sistema general de participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa serán girados directamente a los establecimientos educativos, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca"*.

Que la Directiva Ministerial No. 23 del 9 de noviembre de 2.011, dispuso que a partir de la vigencia 2.012, se decretará la gratuidad educativa para todos los estudiantes de las instituciones educativas estatales, matriculados entre los grados transición y undécimo, esto es que las instituciones educativas estatales **NO** podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios.

Que para tal fin el Ministerio de Educación Nacional MEN, dispuso en la Directiva precitada, el procedimiento a seguir por las Instituciones Educativas oficiales y sus Secretarías de Educación, para la implementación del giro directo de los recursos de gratuidad educativa.

Que la población en situación de desplazamiento, menores reincorporados o los hijos de éstos, hacen parte de población víctima y por ello requieren atención especial por parte del Estado

Que el Acuerdo No. 021 de 12 de diciembre de 2.012 del H. Concejo Municipal, establece como Política Pública Municipal, el derecho a la gratuidad



Alcaldía Municipal

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO

16 DIC 2014



RESOLUCION 1003444

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL DE GRATUIDAD EDUCATIVA PARA EL AÑO 2.015 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

en la educación para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Ibagué.

Que el Acuerdo anteriormente mencionado, define la política pública de gratuidad en Educación, al conjunto de Directrices y Acciones de Gestión adoptadas por el Gobierno Municipal y orientadas a identificar y solucionar problemáticas o necesidades manifiestas en materia educativa para el Municipio de Ibagué, entendiéndose que el monto a asignar a los establecimientos educativos es la compensación económica que la Administración Municipal transferirá a cada establecimiento educativo por alumno matriculado y validado por el Sistema de Información del Ministerio de Educación.

Que la política pública de gratuidad en la Educación señalada en este Acto Administrativo se desarrollará mediante la financiación por parte del gobierno municipal, de los Derechos Académicos y Servicios Complementarios, de acuerdo con las tarifas que para el efecto establezca la Secretaría de Educación Municipal de común acuerdo con la Alcaldía en su reglamentación interna y cubrirá otros factores mencionados

Que de igual manera para el aspecto de FINANCIACION, se acogerá a lo determinado por el ARTICULO 3º del Decreto No., 4807 de 20 de diciembre de 2.011, al igual que respecto a la Metodología para la distribución de los recursos y la Responsabilidad en el Reporte de Información.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva Ministerial No. 23 de 9 de noviembre de 2.011, la cual dispuso la GRATUIDAD en la educación a partir de la vigencia 2.012, para todos los estudiantes de las instituciones educativas estatales, matriculados entre los grados transición y undécimo, en el sentido de que **NO** podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios.



Alcaldía Municipal

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO

18 DIC 2016



RESOLUCION

1003444

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL DE GRATUIDAD EDUCATIVA PARA EL AÑO 2.015 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PARÁGRAFO: Los estudiantes de educación de adultos por ciclos que se encuentren en el Nivel de vida 1 o estrato 1, al igual que la población afectada por la violencia (desplazados, desmovilizados del conflicto armado en proceso de reintegración y los hijos de éstos) también se exoneran de cobro alguno tanto por derechos académicos como servicios complementarios.

ARTICULO SEGUNDO: PROHIBICIONES. Queda totalmente prohibido a las instituciones y centros educativos del municipio de Ibagué:

1º.- Cobrar costos, cualquiera que sean sus denominaciones, directamente o por terceras personas.

2º.- Obligar el pago por concepto de Asociación de Padres de familia, Clubes Deportivos, Cursos de idiomas, PREICFES, Simulacros de Pruebas Saber, Seguros Estudiantiles, o cobros por culminación del grado de preescolar, básica primaria y secundaria y derechos de grado para educación Media académica o técnica, que estos son de carácter voluntario, por lo cual no se puede cobrar, exigir o solicitar contribuciones, donaciones, aportes o dádivas de cualquier naturaleza, como condición para que los estudiantes sean matriculados, promovidos, admitidos o graduados. El no pago de los aportes voluntarios, no se puede constituir en factor excluyente para los educandos enmarcados.

3º.- Hacer exigible por cualquier medio físico, moral o psicológico a los estudiantes matriculados o a sus padres, madres o acudientes, a adquirir uniformes, útiles escolares y demás implementos en sitios determinados o recomendados por las Instituciones o sus Directivas. La escogencia de los establecimientos de comercio o similar para la adquisición de los elementos anteriormente mencionados está sujeta al libre albedrío de los interesados.

4º.- Vender textos y uniformes.

5º.- Cobrar derechos de pupitres, cuotas extraordinarias para la celebración de fiestas sociales y de la misma forma el cobro de gastos suntuarios para la despedida y graduación de los alumnos.



Alcaldía Municipal

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO



16 DIC 2010

RESOLUCION 1003444
()

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL DE GRATUIDAD EDUCATIVA PARA EL AÑO 2.015 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

6º.-Exigir la adquisición de útiles escolares, toda vez que éstos pueden ser adquiridos en la medida que así lo requieran las actividades correspondientes.

7º.-Cobrar inscripciones y exámenes de admisión de los alumnos aspirantes a cupos, recuperación de logros en las áreas del conocimiento y demás cuotas que obstaculicen el ingreso de los alumnos al sistema educativo.

8. Aquellas que determine la Constitución y la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso que la Institución por cualquier motivo haya efectuado un cobro no autorizado es deber del Rector de la Institución Educativa, restituir dichos conceptos al padre, madre o acudiente que lo hubiera llevado a cabo previa presentación de la solicitud por escrito y con los respectivos soportes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A las Asociaciones de Padres de Familia les queda prohibido, con sujeción a lo presupuestado por el artículo 12 del Decreto 1286 de 2005:

"a. Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de éstos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la Sentencia T-161 de 1994.

b. Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de ésta, o en aquellos con los que establezcan convenios.

c. Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.



Aldaldía Municipal

SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO

16 DIC 2014



RESOLUCION 71003444
()

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL DE GRATUIDAD EDUCATIVA PARA EL AÑO 2.015 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

d.- Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

PARÁGRAFO TERCERO: *Los miembros de la junta directiva de la asociación de padres de familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad".*

ARTÍCULO TERCERO: Excepción a la Gratuidad Educativa. Se excluyen de estos beneficios los estudiantes de educación de adultos (ciclo 1,2,3,4) de la Educación Básica y (1 y 2) de la Educación Media Académica pertenecientes a los estratos 2,3,4,5 y 6, al igual que los estudiantes que adelantan los ciclos complementarios en la Escuela Normal Superior de Ibagué (grados 12 y 13)

PARAGRAFO PRIMERO: Los egresados de las instituciones educativas oficiales deberán cancelar el valor de constancias, certificados, duplicados de diplomas y actas de grado hasta el monto que se estipula a continuación:

- a. Duplicados de diplomas hasta: \$25.000
- b. Duplicado de Actas de grado hasta: \$ 5.000
- c. Constancias y certificados de estudios hasta: \$ 5.000

PARAGRAFO SEGUNDO: El Consejo Directivo establecerá los cobros de los derechos académicos por una sola vez al año para los ciclos de la básica formal (1,2,3 y 4), para la Educación Media, ciclo 1 y 2, su matrícula será por cada ciclo hasta \$ 80.000.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES, Los Rectores de las Instituciones de Ibagué, deberán fijar en todas sus sedes y en un lugar visible al público, por lo menos en el primer trimestre del año lectivo, copia de la presente Resolución, a fin de que la comunidad educativa y ciudadanía en General tenga conocimiento de este documento.

ARTÍCULO QUINTO: CAMPO DE APLICACIÓN Y EXCEPCIONES, La Directiva Ministerial 23 del 09 de noviembre de 2011, y la presente Resolución se aplica a todos los estudiantes que se encuentren debidamente matriculados en las



Alcaldía Municipal

16 DIC 2014



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO

RESOLUCION 71003444

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL DE GRATUIDAD EDUCATIVA PARA EL AÑO 2.015 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Instituciones o centros educativos, rurales o urbanos del Municipio de Ibagué. Salvo las excepciones referidas en la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: SANCIONES Y VIGILANCIA, El incumplimiento por parte de los Rectores o Directores de las Instituciones y Centros Educativos de Ibagué de lo dispuesto en la presente Resolución, dará origen, previo conocimiento de la situación, a las acciones administrativas, disciplinarias y judiciales las que serán promovidas ante los organismos competentes.

Corresponde a la Secretaría de Educación a través del equipo interdisciplinario de Inspección Vigilancia y Control hacer seguimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución debe surtir su procedimiento de publicidad mediante la publicación en la siguiente página Web: educación@alcaldiadeibague.gov.co, conforme al artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de enero 18 de 2.011)

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIEGO FERNANDO GUZMÁN GARCÍA
Secretario de Educación Municipal

Revisó: *Orlanda Trujillo*
Supervisora de Educación Orlanda Trujillo
Coordinadora Grupo Inspección y Vigilancia (F)

Vb: Oficina Jurídica S.E.M